



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



RESOLUCIÓN N° 0055 DEL 12 DE ENERO DE 2021.

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACION DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO VIGENCIA 2021, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, EN EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y Resolución N° 3084 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N°3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir, organizar y administrar el servicio educativo con autonomía.

Que en virtud de concursos de méritos llevados a cabo por el Gobierno Nacional, fueron vinculados en periodo de prueba y posteriormente en propiedad a la planta de cargos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, unos Docentes y Directivos Docentes, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002, preceptúa que: “Entiéndase por Evaluación de Desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo y al logro de los resultados. Será realizada al terminar cada año escolar a los Docentes o Directivos que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico”.

Que mediante Decreto Único Reglamentario del sector de Educación, 1075 del 26 de Mayo de 2015, en el Capítulo 5, Sección 1, el Gobierno Nacional reglamentó la Evaluación anual de desempeño laboral de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que al tenor del Artículo 2.4.1.5.1.2. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, la evaluación anual de Desempeño Laboral del Docente o del Directivo Docente es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultado, a través de su gestión.

Que la evaluación de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al Docente o Directivo Docente que haya superado el periodo de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua , un término igual o superior a tres (3) meses , tal como lo señala el Artículo 2.4.1.5.1.5. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



Que en aras de acatar lo normado en el Artículo 2.4.1.5.1.10. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, corresponde a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción.

Que el conjunto de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo del periodo de evaluación, como producto de desempeño laboral, que podrían ser aportadas y consultadas por el evaluado y evaluador en cualquier tiempo, corresponde a las evidencias, como lo estipula el Artículo 2.4.1.5.2.7. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

Que el proceso de evaluación anual de desempeño comprende una (1) valoración de las competencias funcionales y comportamentales de los Docentes y Directivos Docentes.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que lo anterior implica que en la evaluación anual de desempeño laboral, el evaluador sólo emitirá una única evaluación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el Establecimiento Educativo mínimo durante tres (3) meses continuos o discontinuos.

Que la Secretaría de Educación Municipal, en aras del principio de transparencia del proceso de evaluación, determinará que corresponde a los Directores de Núcleo que no se encuentren impedidos, o a quien se delegue para tal fin, evaluar a los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones o Centros que cumplan los requisitos para ello y además brindar asistencia técnica a dicho proceso.

Que corresponde a los Rectores y Directores Rurales, que no se encuentren impedidos, evaluar a los Docentes y Coordinadores del Plantel Educativo a su cargo, siempre y cuando éstos, al finalizar el año escolar respectivo, hayan laborado por un término igual o superior a tres (3) meses, como lo estipula el Artículo 2.4.1.5.1.5. Del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.4.1.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015, establece el papel de los coordinadores en el proceso de evaluación: Los Rectores o Directores Rurales podrán contar con el apoyo de los coordinadores de los establecimientos educativos para adelantar el proceso de evaluación de los docentes a su cargo. No implica que la responsabilidad de evaluar sea delegable, siempre permanece en cabeza del Rector o Director Rural.

Que atendiendo lineamientos del Proyecto de Modernización liderado por el Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento de Evaluación anual a cada Docente o



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Loricá Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel: 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



Directivo Docente se hará directamente en el Sistema Humano, bajo la Coordinación y supervisión del funcionario autorizado por la Secretaría de Educación.

Que la concertación de Competencias, Contribuciones, Criterios y Evidencias es un proceso concertado por las partes, quienes deben contribuir a propiciar un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación, establecido en el artículo 3 del Acuerdo 6176 de 2018, por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la Evaluación Anual de Desempeño para el año 2021, a los Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, pertenecientes a la planta de cargos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese como instrumento para evaluar a los Docentes y Directivos Docentes, el Protocolo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha para efectuar la valoración a los Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, del 2 al 23 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como responsable de evaluar a los Rectores o Directores Rurales en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, a los Directores de Núcleo que no se encuentren impedidos, o a quien se delegue para tal fin por el Secretario de educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como responsable de evaluar a los Docentes y Coordinadores a los Rectores y Directores Rurales de las Respectivas Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTÍCULO SEXTO: La concertación de competencias, contribuciones, criterios y evidencias deberá concertarse entre las partes dentro de los tiempos establecidos en el cronograma relacionado en el artículo 9º de la presente resolución. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes en el término señalado, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo 6176 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Realizar el procedimiento de cargue de información del proceso de evaluación anual de desempeño de los Docentes y Directivos Docentes a través del Sistema Humano, como lo establece el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo los lineamientos del Proyecto de Modernización.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



ARTÍCULO OCTAVO: Entregar sin excepción a la Secretaría de Educación Municipal, en medio físico las Actas, la Resolución y los Protocolos de Evaluación con los resultados obtenidos por los Docentes y Directivos Docentes, ejecutoriados en firme, a la semana siguiente a dicha aplicación, del 30 al 17 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: se establece el siguiente cronograma para el desarrollo y aplicación de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de Docentes y Directivos Docentes del estatuto de Profesionalización Docente, Decreto Ley 1278 de 2002:

Concertación de contribuciones	enero 20 al 8 de febrero
Diligenciamiento y anexos	febrero 22 al 19 de marzo
Entrega de anexos y actas de concertación	marzo 29 al 16 de abril
Cargue de información al sistema	abril 26 al 22 de mayo
Desarrollo de evaluación de desempeño humano	noviembre 2 al 23
Entrega de actas de resoluciones de evaluación y protocolo	30 de noviembre al 17 diciembre

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los 12 días del mes de enero de 2021.

JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Angeles mora

Revisó: David ramos

Rolando Blanco

Aprobó: Miguel David T.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

